



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de Consolidación del Mar de Grau"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Resolución Directoral Regional

Nº 02124 -2016- DRELP

Santa María, 30 DIC. 2016

Vistos, los Documentos Nº 0156975 y Nº 00164754, que contiene el Expediente Nº 00110524; así como el Informe de Licencia por Salud Nº 0120-GRL/DRELP-OAIE-B.S-A.S/2016; y demás documentos adjuntos con un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 022-2003-ED, se crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, dependiente en lo Administrativo del Gobierno Regional de Lima y en lo Técnico Funcional del Ministerio de Educación, cuyo ámbito jurisdiccional, comprenderá el Departamento de Lima, excepto la Provincia de Lima;

Que, mediante Documento Nº 0156975 y el Expediente Nº 00107922, don Wilfredo Nemesio JURADO BERNABEL identificado con DNI Nº 15941167, C.M. Nº 1015941167, Docente Destacado como Especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Lima - Provincias, eleva su solicitud de Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT Nº A-028-00024548-16, expedido por el Centro Asistencial: 028 Hospital II Gustavo Lanatta Lujan, Acto Médico: 5272885, Servicio: EME Emergencia, Lugar de Atención: (03) Emergencia, Contingencia: (01) Enfermedad - suscrito por el Dr. Adán Espinoza Medalla - Médico Cirujano CMP Nº 58646; el mismo que indica el periodo de incapacidad comprendido entre el 06/12/2016 al 07/12/2016, por espacio de dos (02) días consecutivos;

Que, con Documento Nº 00164754 la Asistente Social de la DRELP remite a este despacho el Informe de Licencia por Salud Nº 0120-GRL/DRELP-OAIE-B.S-A.S/2016 de fecha 15/12/2016; con el cual señala que se debe atender la Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo solicitada en el párrafo del considerando precedente, que indica el descanso de don Wilfredo Nemesio JURADO BERNABEL, Docente Destacado como Especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Lima - Provincias, es decir, declara procedente la solicitud del peticionario;

Que, respecto a la solicitud acotada en el párrafo precedente; en el Artículo Nº 184 del Decreto Supremo Nº 004-2013, señala que "La Licencias por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-97-SA, b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos (...);

Estando a lo visado por la Directora de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento y por el Especialista Administrativo de Personal, mediante la Orden de Ejecución Nº 0731-2016/GRL/DRELP/DOAIE-EPER; y;

De conformidad con el Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 004-2013, Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la salud y su Reglamento el Decreto

www.drelp.gob.pe

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario - Teléfono 01-232-3875

Av. Independencia S/N - Santa María - Huaura (Km. 151.5-Panamericana Norte - Margen Este/Plazuela Sta. María



Supremo N° 007-97-SA, Decreto Supremo N° 022-2003-ED que crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, a don Wilfredo Nemesio JURADO BERNABEL identificado con DNI N° 15941167, C.M. N° 1015941167, Docente Destacado como Especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Lima – Provincias, en la forma que a continuación se indica:

Expediente N°	00107922-2016	
Informe Médico N°	0120-GRL/DRELP-OAIE-B.S-A.S/2016	
Fecha	15/12/2016	
Documento 01 N°	00156975	
Documento 02 N°	00164754	
Fecha	05/12/2016	
Centro Asistencial y/o Institución Otorgante	Centro Asistencial: 028 Hospital II Gustavo Lanatta Lujan	
Acto Médico	CITT N° A-028-00024548-16	
Fecha	06/12/2016	
Lugar de Atención	03 Emergencia	
Motivo de Licencia	Enfermedad (X)	Accidente Común ()
	Maternidad ()	Accidente de Trabajo ()
Tipo de Licencia	Con Goce de Remuneraciones	
Profesional de la Salud	Dr. Adán Espinoza Medalla Médico Cirujano	
Colegio Profesional	CMP N° 58646	
Vigencia de la presente licencia	Del 06/12/2016 al 07/12/2016 02 Días	
Total de días de la presente licencia	Del 06/12/2016 al 07/12/2016 02 Días	
Días a cargo de la DRELP	Del 06/12/2016 al 07/12/2016 02 Días	
Días a cargo de ESSALUD	-----	
Total de Licencias anteriores	13 Días	
Acumulados	15 Días	
Situación Final	Procedente	

Artículo 2º.- Transcribir, la presente Resolución a las instancias correspondientes y derivar al Equipo de Escalafón, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



JLFO/DRELP
YLLL/DOAIE
JCPS/EPER
GAGA/ESC
O.E. N° 0731
27/12/2016



[Signature]
Lic. José Luis FLORES OBANDO
Director del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Lima Provincias